



U n i v e r s i d a d
D i s t r i t a l



ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS
PERSONERIA JURIDICA No. 0623 DE MAYO 4 DE 1966 DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

Bogotá, D.C. 14 de julio de 2025

Señores

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Atención:

GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMÚDEZ

Rector

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN – Correcciones de errores contenidas en las resoluciones de los docentes de Hora Catedra en los periodos 2023-I, 2024-I y 2025-I, ordenando y ejecutando el pago de lo adeudado.

Respetados señores,

Reciban un cordial saludo de la Junta directiva de ASPU –UDFJC.

En razón a que el tema de esta petición fue objeto de análisis en la sesión 009 de 2025 del Honorable **Consejo Superior Universitario** el jueves 26 de junio; se planteó ante la Jefe de la Oficina de Talento Humano, **ANDREA CAROLINA HOSPITAL GORDILLO**, el asesor jurídico **JAIME ANDRÉS RIASCOS IBARRA**, y otros funcionarios el 25 de junio; igualmente lo tratamos con el Vicerrector(e), **JOSÉ IGNACIO RODRÍGUEZ MOLANO**, el asesor jurídico **JAIME ANDRÉS RIASCOS IBARRA**, y otros funcionarios de la Universidad Distrital el 4 de julio, sin que hasta el momento se haya corregido el error, con la presente solicitamos se proceda en derecho, se produzcan los correctivos y se adelante el pago correspondiente, de acuerdo con los siguientes

ASPU – UD. Av. Cra. 28 No. 34-20 (ó alternativamente, carrera 24 No 34 37)

Primer Piso, Sede Publicaciones, Bogotá D.C.

Correo Electrónico: aspuud@udistrital.edu.co



U n i v e r s i d a d
D i s t r i t a l



ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS
PERSONERIA JURIDICA No. 0623 DE MAYO 4 DE 1966 DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

HECHOS

PRIMERO- Mediante resoluciones emitidas por las Decanaturas, se realizó la vinculación de docentes Hora Cátedra de pregrado para los periodos académicos 2023-I, 2024-I y 2025-I, estableciéndose en ellas los extremos temporales en fechas de la obligación laboral de los profesores, pero incurriendo en error al establecer el número de semanas de salario que se habrían de cancelar.

SEGUNDO- Para ilustrar gráficamente el hecho presentamos los siguientes apartes de una de las varias resoluciones:



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RESOLUCIÓN N° 084
(Marzo 04 de 2025)

“Por la cual se vinculan docentes de pregrado para el periodo académico 2025-I en la modalidad de docentes de hora cátedra (vinculación especial) para la Facultad de Ciencias y Educación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

La Decana de la FACULTAD DE CIENCIAS Y EDUCACION de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en particular, de las conferidas por el artículo tercero de la Resolución de Rectoría Nro.560 de 31 de diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Nacional 1279 de 2002, mediante el cual se establece el régimen salarial y prestacional de los docentes de las universidades estatales, señala en el artículo 3° que: “los profesores ocasionales no son empleados públicos docentes de régimen especial ni pertenecen a la carrera profesoral y, por consiguiente, sus condiciones salariales y prestacionales no están regidas por el presente Decreto”, precisando que: “no obstante, su vinculación se hace conforme a las reglas que define cada Universidad, con sujeción a lo dispuesto por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones constitucionales y legales

ASPU – UD. Av. Cra. 28 No. 34-20 (ó alternativamente, carrera 24 No 34 37)

Primer Piso, Sede Publicaciones, Bogotá D.C.

Correo Electrónico: aspuud@udistrital.edu.co



Universidad Distrital



ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS

PERSONERIA JURIDICA No. 0623 DE MAYO 4 DE 1966 DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

Que, descrito lo anterior, las actividades académicas correspondientes al periodo académico 2025-I iniciarán el 10 de marzo y culminarán el 12 de julio de 2025.

Que, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), se debe informar a los docentes ocasionales de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas las obligaciones específicas de que trata el artículo 2.2.4.2.16. del Decreto Nacional 1072 de 2015, así como la Resolución de Rectoría 624 de 2017, conforme a los cuales el docente ocasional, de hora cátedra y por honorarios, debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales.

Que se hace necesario garantizar la vinculación de docentes hora cátedra que realicen las actividades lectivas señaladas en el calendario académico y que no son suplidas por los docentes de carrera de la Universidad Distrital.

Que, para efectos presupuestales, el presente acto administrativo se ejecutará con cargo a los recursos de que trata el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (Sueldo Básico, Prima Vacaciones, Prima Navidad, Prima de Servicios y Cesantías) No.12 del 03 de enero de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. VINCULACIÓN. Vincular a los siguientes docentes para el periodo académico 2025-I, comprendido entre el 10 de marzo y el 12 de julio de 2025, en los programas de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en la modalidad de Hora Cátedra Prestaciones, en el escalafón y dedicación establecidas en la siguiente tabla, y con cargo a los recursos asignados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (Sueldo Básico, Prima Vacaciones, Prima Navidad, y Cesantías) No.12 del 03 de enero de 2025:



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RESOLUCIÓN N° 084
(Marzo 04 de 2025)

"Por la cual se vinculan docentes de pregrado para el periodo académico 2025-I en la modalidad de docentes de hora cátedra (vinculación especial) para la Facultad de Ciencias y Educación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

LICENCIATURA EN FISICA

| Nombre | Tipo Documento | Cédula | Expedida | Categoría | Dedicación | Horas semanales | Periodo de vinculación | CDP | Valor total |
|---|-------------------------|---------------|--------------|------------------|-------------------|-----------------|------------------------|-----|----------------|
| JORGE JORGE ARTURO QUIRÓNES SERRANO | CÉDULA DE CIUDADANÍA | 77029255 | Valledupar | Titular | HCP | 6 | 17 semanas | 12 | \$7,994,705.00 |
| | Sueldo | Prima navidad | Vacaciones | Prima Vacaciones | Interes Cesantías | Cesantías | Prima servicios | | |
| | \$6,393,870.00 | \$473,620.00 | \$265,227.00 | \$265,227.00 | \$63,939.00 | \$532,822.00 | \$0.00 | | |

| Nombre | Tipo Documento | Cédula | Expedida | Categoría | Dedicación | Horas semanales | Periodo de vinculación | CDP | Valor total |
|---------------------------------|-------------------------|----------|-------------|-----------|------------|-----------------|------------------------|-----|-------------|
| JOHN ALEXANDER LEON CASTILLO | CÉDULA DE CIUDADANÍA | 79999817 | Bogotá D.C. | Auxiliar | HCP | 4 | 17 semanas | | |

ASPU – UD. Av. Cra. 28 No. 34-20 (ó alternativamente, carrera 24 No 34 37)

Primer Piso, Sede Publicaciones, Bogotá D.C.

Correo Electrónico: aspuud@udistrital.edu.co



Universidad Distrital



ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS

PERSONERIA JURIDICA No. 0623 DE MAYO 4 DE 1966 DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

Como se encuentra expresamente dispuesto en la Resolución, el período académico cubierto por el vínculo laboral inicia el 10 de marzo de 2025 y culmina el 12 de julio del mismo año. Ello implica la obligación del docente de cumplir sus actividades docentes dentro de estos extremos temporales, período que la universidad, en la misma resolución, tasa en 17 semanas.

TERCERO- Contrario a lo expresado por la resolución, el período de vinculación establecido contiene en realidad 18 semanas:



Como resultado de lo anterior solicitamos se proceda a corregir estos errores contenidos en las resoluciones de vinculación de profesores hora cátedra de los períodos 2023-I, 2024-I y 2025-I, ordenando el pago de lo adeudado.

Agradeciendo su atención

JUNTA DIRECTIVA ASPU-UDFJC

ASPU – UD. Av. Cra. 28 No. 34-20 (ó alternativamente, carrera 24 No 34 37)

Primer Piso, Sede Publicaciones, Bogotá D.C.

Correo Electrónico: aspuud@udistrital.edu.co



U n i v e r s i d a d
D i s t r i t a l



ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS

PERSONERIA JURIDICA No. 0623 DE MAYO 4 DE 1966 DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

Marisol Camacho Velandia
Presidente ASPU – UDFJC

Ricardo Alberto Sánchez Fernández
Secretario ASPU – UDFJC

JUNTA DIRECTIVA ASPU-UDFJC
ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Con copia a:

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

CONSEJO ACADÉMICO

SANTIAGO NIÑO MORALES

Decano Facultad de Artes ASAB

WILSON JAIRO PINZÓN CASALLAS

Decano Facultad de Ciencias Matemáticas y Naturales

ESPERANZA DEL PILAR INFANTE LUNA

Decana Facultad de Ciencias y Educación

WILMAR DARÍO FERNÁNDEZ GÓMEZ

Decano Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales

HENRY MONTAÑA QUINTERO

Decano Facultad Tecnológica

JOSÉ IGNACIO RODRÍGUEZ MOLANO

Decana Facultad de Ingeniería

ANDREA CAROLINA HOSPITAL GORDILLO

Oficina de Talento Humano

ASPU – UD. Av. Cra. 28 No. 34-20 (ó alternativamente, carrera 24 No 34 37)

Primer Piso, Sede Publicaciones, Bogotá D.C.

Correo Electrónico: aspuud@udistrital.edu.co



U n i v e r s i d a d
D i s t r i t a l



ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS

PERSONERIA JURIDICA No. 0623 DE MAYO 4 DE 1966 DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

JOSÉ MANUEL FLÓREZ PÉREZ

Representante de los Profesores ante el CSU

ROBINSON PACHECO GARCÍA

Representante de los Profesores ante el CA

Universidad Distrital Francisco José de Caldas

ASPU – UD. Av. Cra. 28 No. 34-20 (ó alternativamente, carrera 24 No 34 37)

Primer Piso, Sede Publicaciones, Bogotá D.C.

Correo Electrónico: aspuud@udistrital.edu.co